



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión Especial de Reforma de Reglamento Interno (Art. 134)

MERCOSUR/PM/ACTA 05/2007/ANEXO III

Montevideo, 13 de agosto de 2007

Informe de la Com. Especial de
Reforma R. I. N°1

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión Especial de Reforma del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR (Art. 134), os pone a consideración el informe de Reforma del Art. 134 del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por este Honorable Pleno, en su IV Sesión de fecha 6 de agosto del corriente.

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos del presente informe.

En tal sentido, teniendo a la vista el informe producido por esta Comisión Especial y por las razones expuestas en los fundamentos que acompañan el presente proyecto de Reforma del Reglamento Interno en su Art. 134, y las que dará oportunamente el miembro informante o relator, la Comisión Especial os aconseja aprobar el siguiente:

**PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE REFORMA DEL ARTICULO 134 DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

MERCOSUR/PM/DISP. /07

REFORMA DEL ART. 134 DEL R. I. DEL PM

Visto: El informe presentado por la Comisión Especial de Reforma del Reglamento Interno (Art.134)

Considerando:

Que la Comisión Especial de Reforma del Reglamento Interno (Art.134), fue creada en la IV Sesión Ordinaria del Parlamento del Mercosur.

Que se ha cumplido lo previsto en el Reglamento Interno para la reforma del Reglamento Interno.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Comisión Especial de Reforma de Reglamento Interno (Art. 134)

El Parlamento del Mercosur
DISPONE:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 134 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 134. El quórum para el inicio de la sesión del Parlamento y de las reuniones de las comisiones es de un tercio de sus miembros, en el que estén representados todos los Estados Partes (PCPM, art. 18.1)

1. Si la sesión fue iniciada, la falta de quórum subsiguiente no impedirá la continuación del debate del tema en discusión, no pudiéndose votar ningún asunto, ni restablecerse el quórum en ningún caso.”

Artículo 2.- De forma

FUNDAMENTOS

Honorable Plenario:

El proyecto de Reforma del Artículo 134, se funda en los principios contemplados en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, para garantizar el debate con:

1. El pluralismo y la tolerancia como garantías de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región.

2. La transparencia de la información y de las decisiones para crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos.

Asimismo, el no restablecimiento del quórum, hará imposible la votación del tema en discusión, guardando de esta manera el principio de legalidad y legitimidad del PM, asegurando la representación mayoritaria de los Estados Partes en la toma de decisiones.

Señor Presidente, honorable Plenario, por las razones expuestas, en el presente informe, destacando muy especialmente la voluntad de llegar a un consenso en la reforma del artículo 134, y viendo la necesidad de proveer a la Sesión de un mecanismo claro en el manejo de esta particularidad, es que impulsamos la aprobación de esta disposición.

Fabián Ríos

Dr. Rosinha

Efraín Alegre

Miguel Corrales

Modesto Guggiari

Roberto Conde